

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Como presidente del Poder Ejecutivo de la república, y en virtud de las razones espuestas por el ministro de la Gobernacion.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas todos los mozos que en 31 de diciembre último hayan cumplido 19 años.

Art. 2.º El alistamiento de los mozos á que se refiere el artículo anterior principiará el dia 8 y concluirá el 13 del mes de mayo próximo.

Art. 3.º La rectificacion, declaracion de soldados é ingreso en caja se verificará respectivamente del dia 14 al 16, del 22 al 29 del citado mayo y del 1.º al 8 del próximo mes de junio.

Art. 4.º Son aplicables á este llamamiento extraordinario las disposiciones de los decretos de 7 y 26 de Enero último en lo que no hubieren sido posteriormente modificados.

Art. 5.º Los ministros de la Guerra, Gobernacion y Hacienda quedan respectivamente encargados de la ejecucion del presente decreto en la parte que á cada uno corresponda.

Dado en San Martin á 25 de Abril 1874.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion Eugenio Garcia Ruiz.

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

Sesion extraordinaria del 22 de Octubre.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los señores de la Comision permanente Castaño, vice-presidente; Castaño, Figares y Garcia Bernardo y los de la pericial Sres. Cervera, Gonzalez

y Pumarada se procedió en incidencias de la reserva en la forma siguiente.

Lena.—Manuel Gonzalez Quirós: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Cangas de Tineo.—José Berdasco Rodriguez: fué reconocido y declarado inútil.

Florentino Fuertes: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Joaquin Iglesias, desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Silvestre Fernandez Gonzalez: desechado en caja, fue reconocido y declarado inútil.

Ponga.—José Sanchez y Sanchez: que vino de observacion, fué reconocido y declarado pendiente del expediente.

Oviedo.—Angel Mariano Toral: desechado en caja, fué reconocido y declarado inútil.

Ramon Alvarez: que estaba de observacion fué reconocido y declarado inútil.

Tineo.—Francisco Gonzalez Garcia: desechado en la caja y reconocido fué declarado inútil.

Antonio Gonzalez Granda: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Cangas de Onís.—Agustin Navares, que estaba de observacion fué reconocido y declarado inútil.

Degaña.—Juan Cerredo Perez: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Villaviciosa.—Temistocles Miravallés Gonzalez, desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Teruel.—Pascual Zaera y Herrero: que estaba de observacion fué reconocido y declarado inútil.

Manuel Herrero Escorihuela: que vino de observacion fué reconocido y declarado inútil.

Proaza.—Jovino Alonso Coto: que estaba de observacion fué reconocido y de conformidad con los facultativos se acordó que continúe en la misma situacion.

Llanera.—Gerbasio Rodriguez Mieres: fué reconocido con vista del expediente y declarado inútil.

Tineo.—Manuel Gonzalez Rodriguez: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Cangas de Tineo.—José Carrera Rodriguez: fué reconocido y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certifico, Ignacio España, secretario.

==

Sesion del 23 de Octubre.

Presidencia del señor Castaño.

Abierta á las diez con asistencia de los Sres. Castaño, vice presidente; Castaño, Figares y G. Bernardo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuó ocupándose la Comision de incidencias de la reserva y previo nombramiento de los facultativos D. A. Ferrer y D. F. Argüelles, procediendo en la forma siguiente:

Mieres.—Joaquin Fernandez Coro, fué reconocido con vista de su expediente justificativo y declarado pendiente de observacion.

Tineo.—Sebastian Fernandez Alvarez, fué reconocido con vista del expediente justificativo y declarado inútil.

Cangas de Tineo.—Antonio Rodriguez Alvarez fué reconocido con vista del expediente y declarado inútil.

Aller.—Camilo Trapiello Diaz, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Gijón.—Leonardo Blanco Martinez, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Modesto Rubiera, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Manuel Alvarez Hévia, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Entró y ocupó la Presidencia el señor Gobernador.

Castropol.—Nicolás Casariego:

repetida votacion en el expediente de exencion de este mozo sobre la cual no recayó acuerdo en el dia de ayer y resultando tambien empate, ha decidido el señor Presidente conforme con lo prescrito en el art. 62 de la ley provincial declarando adscrito á la reserva al Nicolás Casariego, por no considerar justificado el ignorado paradero del hermano.

En atencion á que el Ayuntamiento de Castrillon ha satisfecho el cuarto trimestre del último año económico de su cuota para gastos provinciales, y el de Villaviciosa 2.000 pesetas á cuenta de su débito por el propio concepto; se acordó suspender por 15 dias el apremio que les fué espedido, previo el pago de dietas á los respectivos comisionados.

Y se levantó la sesion de que certifico =Ignacio España Secretario.

==

Sesion extraordinaria del 23 de Octubre.

Presidencia del señor Gobernador.

Abierta a las once bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los señores de la Comision permanente Castaño, vice-presidente; Castaño, Figares y Garcia Bernardo, y los de la pericial Sres. Cervera, Gonzalez y Pumarada, se prosiguió en las operaciones de la reserva en la forma siguiente:

Siero.—Andrés Rodriguez, fué reconocido con vista del nuevo dato reclamado y declarado inútil para el servicio.

Franco.—Carlos Fulgencio Nájera, desechado en Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Tineo.—Sebastian Fernandez Alvarez, fué reconocido y declarado inútil.

Cangas de Tineo.—José Perez y Ablanado desechado en Caja, fué

reconocido y declarado inútil.

Tapia.—Bernardo Lama Martínez, fué reconocido y declarado inútil.

Somiedo. — Manuel Rodríguez, desechado en Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Igualada. — Juan Boyer y Ribera, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Cangas de Tineo. — José García y García, fué reconocido y declarado inútil.

Oviedo. — Silvestre Fernández Fuente, que estaba de observacion, fué reconocido y se acordó que continúe en la misma.

Gijón. — Leonardo Blanco Martínez, procedente de la observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Aller. — Camilo Trapiello Díaz, procedente de la observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certifico. — Ignacio España, Secretario.

Sesion extraordinaria del 24 de Octubre.

Presidencia del Sr. Castaño.

Abierta a las diez con asistencia de los señores Castaño, vice-presidente; Castaño, Figares y García Bernardo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Continuando en las operaciones de la reserva y previo nombramiento de los facultativos D. J. Longoria y Don Cayetano Casariego, procedió la Comision en la forma siguiente:

Llanes. — Donato Sordo Coviellas, que estaba de curacion, fué reconocido y declarado inútil.

Francisco Balmori: que estaba de curacion, fué reconocido y declarado inútil para el servicio.

Grado. — Antonio García Fernández: que estaba de curacion, fué reconocido y declarado inútil.

Villaviciosa. — Angel Sanchez Gonzalez: que estaba de curacion, fué reconocido y declarado inútil.

Castrillon. — Tomás Lopez y Valdés: que estaba de curacion, fué reconocido y declarado inútil.

Gijón. — Pedro Menendez Tuya: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Antonio Gonzalez Alvarez: que estaba de expediente, fué reconocido y declarado inútil.

Félix Garcia Rendueles: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Vega de Rivadeo. — Ramon Varela: fué revisada su excepcion del párrafo primero, art. 76 de la ley, y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Llanes. — Benito Toyo Amieva: que estaba de observacion, fué reconocido y no hubo conformidad en los facultativos, quedando pendiente para mañana.

Santa Eulalia de Oscos. — Manuel

Perez: fué reconocido en discordia de la caja y declarado inútil.

Antonio Freije Canel: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado inútil.

Eugenio Arango: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado inútil.

Villanueva de Oscos. — José Diaz y Gonzalez: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado pendiente de observacion.

Regueras. — Francisco Alvarez Blanco: fué reconocido con vista del expediente y declarado inútil.

Cangas de Tineo. — Juan Vega Fernández: fué reconocido en discordia de la caja y declarado inútil.

Oviedo. — José Reymundi Menendez: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Angel Alvarez Fernandez: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Valdés. — Higinio Pelaez Fernandez: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Gijón. — Manuel Cifuentes Rubiera: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Villaviciosa. — Justo Iglesia: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Entró y ocupó la presidencia el señor Gobernador.

Gijón. — Cándido Menendez Hévia: vistas con los antecedentes las nuevas diligencias practicadas respecto á la excepcion de este mozo, y no considerando la Comision suficientemente justificado el ignorado paradero del hermano, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al Cándido, á quien se advertirá el derecho de apelacion.

Francisco Diaz Gonzalez: vistas las relativas á la excepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Dámaso Suarez Corujo: vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Eulogio Manzaneda Menendez: vistas las relativas á la excepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Ramon Muñoz Gonzalez: vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Tomás Alvarez Argüelles: vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Baldomero Canal: vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Lorenzo Argüelles Meana: vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado (y que se tenga presente para cuando se resuelva el del número 90).

Josquin Gonzalez Tuya: vistas las

relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Manuel Hévia Suarez: vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Higinio Alvarez Pola: vistas las nuevas diligencias mandadas practicar respecto á la excepcion de este mozo, y no considerando por lo que resulta pobre á la madre, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo á quien se advertirá el derecho de apelacion.

José Alvarez Hévia: vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Dionisio Puente: vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

José Medio Alvarez: vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Primitivo Santurio Menendez: vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Manuel Suarez Camín: vistas las referentes á este mozo, se acordó que venga al expediente testimonio de las partidas bautismales de los dos hermanos, y de las que se acompaña nota en simple.

Angel Alvarez Garcia: vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Francisco Fernandez: vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Francisco Perez Diaz: vistas las nuevas diligencias practicadas respecto á la excepcion de este mozo, y no considerando por lo que resulta justificado el ignorado paradero del hermano, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al Francisco Fernandez á quien se advertirá el derecho de apelacion.

Lorenzo Menendez Entralgo: vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Sabino Muñoz Morán: vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Francisco de la Mar Gonzalez: vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Vicente Menendez Alvarez: vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Miguel Moran Menendez: vistas las relativas á la excepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Manuel Canal Casielles: vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

José Gonzalez Entralgo: revisada su excepcion del párrafo primero y reconocido el padre á quien los facultativos consideran impedido para el trabajo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Miguel Vega Fernandez: vistas las diligencias practicadas nuevamente respecto á la excepcion de este mozo se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Isac Aceval Vicaino: vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Agustin Cifuentes Caso: vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Severino Menendez Garcia: vistas las referentes á este mozo, se acordó para mejor proveer reclamar de la audiencia testimonio de la sentencia del hermano que se halla en prdsidio.

Ramon Aceval Alvarez: vistas las relativas á la excepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Manuel Nieto Manendez: vistas las referentes á la exencion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Ramon Meana Medina: vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

José Cuesta Garcia: vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Santiago Suarez Gonzalez: vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Isidro Gonzalez Argüelles: vistas las relativas á este mozo se acordó que venga al expediente nota del matrimonio del hermano.

Ramon Suarez Menendez, vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Manuel Rendueles y Ron: vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

José Blanco Rodriguez: vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Dimas Alvarez Moran: vistas las diligencias mandadas practicar respecto á la excepcion de este mozo, y resultando que no es único se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarar soldado al Dimas á quien se advertirá el derecho de apelacion.

Manuel Rodriguez Lopez. vista tambien las diligencia relativas á la excepcion de este mozo y resultando que no es único se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al Maneel Rodriguez á quien se advertirá el derecho de apelacion.

Manuel Granda Entralgo: vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesion de que certifico. — Ignacio España, Secretario,

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don José Alarcon, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Gio, sita en términos del pueblo de Gio, paraje llamado Senra de las peñas, parroquia y concejo de Illano; lindante al N. y O. con camino rural del referido pueblo de Gio, al S. con la casa llamada de Caborno y antigua de Agua, y al E. terrenos labradíos de la mencionada Senrra.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la huerta de Caborno, y se medirán al N. 200 metros, al S. 100, al E. 100 y al O. 300 con lo que se forma un rectángulo de 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 12 de Diciembre de 1873.
José de Alarcon.

Hago saber: que D. Antonio Vega y Vega, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de lo que resulte, que se conocerá con el nombre de Esperanza, sita en terreno de D. Gregorio Amieva, paraje llamado Eria de More, parroquia de Ardisana, concejo de Llanes; lindante al N. con la portilla de la Prida, al S. camino de segundo orden á Caldueño, al E. rio de Caldueño y al O. heredad de Miguel Pandal.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una peña que sabe sobre la superficie en el prado denominado de la Prida, desde cuyo punto se medirán al N. 300 metros, al S. 100, al E. 200 y 100 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 12 de Diciembre de 1873.
—José de Alarcon.

Hago saber: que D. Antonio Vega y Vega, residente en esta ciudad,

ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de lo que resulte, que se conocerá con el nombre de Bienhechora, sita en terreno de D. Francisco Diaz, paraje llamado Pontonin, parroquia de Ardisana, concejo de Llanes; lindante al N. prado de Pontonin, al S. eria de la Laguna, al E. palacio de Ardisana y al O. Ardisana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta al pié de un roble, desde cuyo punto se medirán 200 metros al N., 300 al S., al E. 100 y 200 al O. formando rectángulo de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.
Oviedo 12 de Diciembre de 1873.
—José de Alarcon.

Batallon de reserva de Cangas de Onis.

Caja de Ultramar.

El día del doce próximo mes de Mayo, en el cuartel de Santa Clara y en el pabellon que ocupa la oficina de mi cargo; de once á cuatro de la tarde se abre el pago de las pensiones correspondientes al mes de Abril del año actual.

Oviedo 27 de Abril de 1874.—El teniente coronel gefe de la caja, Pedro Miranda Peroso.

Los individuos que contiene esta relación se presentarán en esta oficina á cobrar los alcances que dejaron los individuos de su familia que fallecieron en Cuba.

Nombres de los herederos y residencia.

D. Juan Muñoz Diaz, vecino de Gijón.

Antonio Marqués Fernandez, vecino de Cangas de Tineo.

Manuel Castiello Tumeño, vecino de San Justo.

Emeterio Gonzalez Zapico, vecino de Vivres.

José Gonzalez, vecino de Franco
Joaquina Martinez, vecino de Mieres.

Oviedo 27 de Abril de 1874.—El Teniente Coronel comandante de la Caja, Pedro Miranda Peroso.

Anuncios oficiales.

Del concejo de Sobresobio, lugar de Campiello, desapareció el día 25 de Abril el demente Tomas Perez y Gonzalez, de las señas siguientes:

Edad 29 años, estatura corta pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, barba larga; vestía pantalón de pantipur, chaqueta negra, sombrero idem, y zapato basto.

Se ruega á las personas que sepan su paradero le detengan y den parte á la Alcaldía de Sobresobio para que sus parientes le recojan al mismo tiempo que abonarán los gastos que haya causado

Ayuntamiento constitucional de Ponga.

Anuncio.

Debiendo salir á subasta por remate público en esta casa Ayuntamiento el 24 del próximo Mayo á la una de su tarde, la variación de un trozo de camino vecinal en el sitio de la Hecia, término de la parroquia de Viego, en este concejo, cuyo estudio, tipo y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, presupuestada en 1751 pesetas 15 centimos.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, para que los que deseen tomar parte en el mismo se presenten dicho día y hora en el local de este Ayuntamiento.

Ponga y Abril 24 de 1874.—El Alcalde, Lorenzo Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Cables.

D. Francisco Somohano, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Cables.

Hago saber: que este Ayuntamiento y Junta pericial acordó proceder á la rectificación de la riqueza imponible, base para la confección del repartimiento territorial del próximo año económico de 1874 á 75, y á fin de que los contribuyentes presenten las altas y bajas, se señala el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en el bien entendido, que transcurrido dicho término, serán desatendidas cuantas reclamaciones presenten con el perjuicio consiguiente.

Cables 21 de Abril de 1874
—El Alcalde, Francisco Somohano.—P. A. D. A. I. J. P. Francisco Imperial de Sanloval, Secretario.

Ayuntamiento constitucional Amieba.

Hállándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del concejo de Amieba dotada con 750 pesetas anuales, con cargo de formar los repartimientos de inmuebles, el del déficit que resulte para cubrir el presupuesto municipal, formación de matrícula, y demas que puedan ocurrir extraordinarios.

Se anuncia dicha vacante por el término de un mes que se principiará á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la pro-

vincia, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del término prefijado.

S. mes 24 de Abril de 1874.—
El Alcalde, Manuel Gonzalez Vega.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que por virtud de expediente instruido ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de la Villa de Madrid, fué concedida autorización á los señores doña Carmen Nañez de Arenas y Bravo y don Antonio Martinez Casavieja, para la venta judicial de algunos bienes propios de los herederos del señor don Antonio Mendez de Vigo, y habiendo acudido á este Juzgado el expresado señor don Antonio Martinez Casavieja, solicitando se llevase á efecto la referida venta, en primero del actual se accedió á ello, publicándose los referidos bienes por medio de los correspondientes edictos que se fijarán en los sitios mas públicos de esta ciudad, Estrados del Juzgado y en el *Boletín oficial* de la provincia.

En cumplimiento, pues, de lo acordado y para los efectos prevenidos, se señala para la venta de las fincas que á continuación se expresan el sábado treinta del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Pts. Cts.

Primero. Una casa de piso alto y terreno con sus alcobas, corral y tres habitaciones terrenas unidas á la misma, sita en el barrio de Santullano, parroquia de San Julian de los Prados, llamada «Casa Ligar», marcada con los números veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco y veinte y seis de población, la que se halla en mal estado de conservación; ocupa toda ella una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pies cuadrados, linda por la derecha, segun su entrada, con arrojana y carretera de Gijón á Oviedo, por el costado izquierdo y en palda con bienes de esta herencia y de herederos de don Cayetano Aias, por el frente con arrojanas de la misma casa, su valor ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

8.750

Segunda. Una finca á labar, sita en el barrio llamado «Huerto de la Cruz», cabida de tres cuartos de d... bue-

yes, ó sean nueva áreas, cuarenta y cinco centiáreas, terrenos de segunda calidad; linda al Este con carretera de Gjon y la espresada casa y lo mismo al Sur, Oeste con bienes de los herederos de don Cayetano Arias y Norte calleja servi'era para varios bienes de don Pelayo Prieto, su valor es el de trescientas setenta y cinco pesetas.

375

Total, pesteas . . . 9.125

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia, libro el presente que firmo en Oviedo á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. — Miguel Lama. — Por mandado de su señoría, Benigno Vazquez.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis.

Don Guillermo Gonzalez Caña, Escribano actuario del Juzgado de Cangas de Onis.

Doy fé: que en dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Juan Sarasola, vecino de Aviegos, término municipal de Ponga, como presunto autor del golpe dado con la boca de un acha a su tío del mismo nombre y apellido y de resultas de la cual vino á fallecer este último, dictóse el acto que dice así:

Resultando: que á consecuencia de una gravísima herida que en la tarde del cuatro del actual y por efecto de un fuerte golpe dado con una acha se le causó en la parte superior de la espalda á Juan Sarasola mayor, vecino del pueblo de Aviegos, en el distrito de Ponga, y de la cual vino á fallecer dicho sugeto en seis del corriente, se han instruido las precedentes diligencias.

Resultando: que indicado como autor de la mencionada herida un sobrino y convecino de dicho difunto llamado tambien Juan Sarasola y Garcia, se practicaron en los primeros momentos por el Juzgado municipal de dicho Ponga, y despues por este de partido cuantas gestiones y pesquisas se estimaron conducentes al arresto y detencion de aquel, la cual sin embargo no pudo desgraciadamente efectuarse por haberse desertado ó fugado dicho individuo, sin que hasta ahora haya tampoco podido averiguar su paradero, ni aun siquiera el punto ó país hacia donde se hubiera dirigido,

Considerando: que el delito que se persigue es el de homicidio al cual señala la ley pena superior á la de presidio mayor.

Considerando: que del sumario se desprenden vehementes indicios que hacen cuando menos sospechar que el autor del referido hecho punible, no debió haber sido otro que el oculto ó fugado Juan Sarasola.

Vistos los artículos 419, párrafo 2.º y la escala gradual, número 2.º del 92 del código penal vigente, asi como tambien los 336, 129, 130, 131, 132 y mas relativos de la ley de Enjuiciamiento criminal, el que provee debia de decretar y decretaba la prision provisional de dicho presunto reo Juan Sarasola y Garcia, y en su consecuencia para que tal determinacion le obste y pueda en todo caso llevarse á efecto, espídanse las conducentes requisitorias, citandole y emplazandole para que dentro del término de quince dias, á contar desde que una de aquellas se publique en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel pública de esta villa, al objeto de responder á los cargos que resultan de la mencionada causa apareciendo de que no haciéndolo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, sin perjuicio de lo cual y á mayor abundamiento se encarece y ruega, no solo á los jueces de partido del distrito de Riaño é Iofiesto á quienes directamente se dirigen dichas requisitorias sino tambien á todas las demas autoridades civiles y militares de la nacion, como igualmente á los agentes de policia judicial, procurando por todos los medios que su celo les sugiera la busca y captura del espresado Juan Sarasola, cuyas señas se insertarán, el cual, caso de ser habido pontrán á disposicion del que provee, remitiéndole al efecto con las seguridades convenientes.

Asi lo provoyó, mandó y firma el señor don Juan T. Inclan, Juez de primera instancia en Cangas de Onis á veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. —Juan T. Inclan.—Ante mí, Guillermo Gonzalez Caña.

Y cumpliendo con lo mandado, como secretario de la causa del auto inserto, espido la presente requisitoria para insertarla en *Boletín oficial* de la provincia, en la villa de Cangas de Onis y Abril veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan T. Inclan.—Por mandado de su señoría, Guillermo Gonzalez Caña.

Señas del fugado Juan Sarasola.

Edad como veinte y seis años. Mas bien bajo que alto. Color blanco.

Ojos y pelo castaños claros.

Uestido: calzón, chaqueta y medias de sayal; escarpines en losm piés.—Gonzalez Caña.

Juzgado de primera instancia de Luarca.

D. Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto, llamo, cito y emplazo á doña Marcelina Gomez y Rodriguez de Castro y á su marido don Marcelino Marinan y Fernandez, ausentes con ignorado paradero, para que se presenten en este Juzgado de mi cargo y por ante el infrascrito escribano á deducir el derecho que vieren asistirles, en el juicio necesario de testamentaria de la fincabilidad de la madre comun doña Manuela Rodriguez de Castro, vecina que fué del lugar y parroquia de Carcedo en este término municipal de Valdés, promovido por su viudo don Diego Gomez, entre este y los demas hijos y herederos; convocándoles al propio tiempo para la punta que ha de tener lugar el dia quince del próximo mes de Mayo á la hora de las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de esta villa, á fin de que se pongan de acuerdo sobre la administracion del caudal, su custodia y conservacion, y demas puntos que legalmente puedan ser objeto de la misma, pues que en el entretanto no lo verifiquen serán representados por el señor Promotor fiscal, lo que así tengo acordado por mi providencia de ocho del corriente; y para que tenga efecto su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia espido el presente en Luarca y Abril diez y seis de mil ochocientos setenta y cuatro.—Prudencio Fernandez Pello —Por mandado de su señoría, Juan Gonzalo.

Parte no oficial.

COMPañIA

del ferro-carril de Langreo en Asturias.

No alcanzando el número de

acciones depositadas para la Junta general que debia tener lugar el treinta del corriente, á la cifra que exigen los Estatutos, el Consejo de Administracion hace la segunda convocatoria con arreglo á los mismos Estatutos para el dia 24 de Mayo próximo á la 1 de la tarde y en su consecuencia se admitirán nuevos depósitos de acciones hasta el dia 16 del espresado mes.

En esta Junta se tratará exclusivamente de los asuntos puestas á la órden del dia que son:

Aprobacion de cuentas y Balance.

Acuerdo sobre el fondo de reserva y dividendos.

Sueldo del señor Administrador Gerente.

Nombramientos ordinarios.

Pero habiéndose recibido una proposicion con objeto de prolongar el camino, tendrá la misma Junta el carácter de extraordinaria á fin de resolver dicho asunto y el de la aceptacion de los pliegos de condiciones del Gobierno para la concesion de los Ramales, caso de hallarse representada la mitad mas una de las acciones emitidas.

Madrid 21 de Abril de 1874. —El Secretario—Aurelio Rico.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

De actualidad.

Hojas para el reparto de la contribucion Territorial y de Subsidio, se hallan de venta en la libreria de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, núm. 1.